

15 FEB. 2011

RESOLUCIÓN No.

000121

"Por medio de la cual se cumple Orden Judicial emanada del Juzgado décimo Administrativo del Barranquilla"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **RICARDO ROJANO RODRIGUEZ**, actuando a través de apoderado instauró ante los Juzgados administrativo del circuito de Barranquilla Demanda de Nulidad y Restablecimiento contra La Universidad Del Atlántico. Radicado bajo el No. 08-001-33-31-002-2007-00138.

Que el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla, mediante sentencia de primera instancia de fecha doce (12) de Agosto de 2009, resolvió: "1-. *Declarase no probadas las excepción propuestas por el apoderado de la Universidad del Atlántico, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

2.- *Declarase la nulidad del oficio R-388-06 del 30 de Agosto de 2006, expedido por la Sra Rectora (e) ANA SOFIA MESA DE CUERVO, mediante el cual excluyó del pago de la nomina al empleado público docente de la Universidad del Atlántico **RICARDO ROJANO RODRIGUEZ**, el concepto salarial de la Prima de Antigüedad y la Bonificación por compensación, a partir del 30 de agosto de 2006.*

3. – *A título de restablecimiento del derecho se ordena a la Universidad del Atlántico el pago de los valores que por los conceptos de Prima de Antigüedad y Bonificación por Compensación dejó percibir el Señor **RICARDO ROJANO RODRIGUEZ**, desde el 30 de Agosto de 2006, hasta la fecha en que se haga efectiva la presente sentencia.*

4.- *El valor que resulte adeudando al actor, será ajustado conforme al artículo 178 del C.C.A. utilizando la siguiente formula:*

$$R=Rh \frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INCIAL}}$$

Donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (Vigente a la fecha en que se haga efectiva la condena) por el índice inicial (Vigente para la fecha en que se dejó de cancelar las prestaciones pretendidas, es decir, 30 de agosto de 2006)..."

Que mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico en fecha Veintiuno (21) de abril de 2010, dentro del proceso de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: Confirmase, la sentencia de 12 de agosto de 2009, proferida por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, que concedió las suplicas de la demanda.**"

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata la orden judicial emanada del Juzgado Décimo Administrativo de esta ciudad.

Que el Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación del concepto salarial Prima de Antigüedad y Bonificación por compensación, el cual arrojó el siguiente resultado:

Periodo	Año	Prim Antig.	Bon Comp
Septiembre	2006	761.090	148.413
Octubre	2006	761.090	148.413
Noviembre	2006	761.090	148.413
Diciembre	2006	761.090	148.413
Prima de Navidad	2006	761.090	148.413
Enero	2007	795.187	155.061
Febrero	2007	795.187	155.061
Marzo 22 días	2007	583.137	106.714
		total	7.137.862

IPC Según DANE	
Septiembre 2006	0,29%
Diciembre 2010	0,65%
factor index.	2,24%

total indexado		7.297.849
----------------	--	-----------

Descuentos Estampillas	
Pro Desarrollo	21.894
Pro Cultura	51.085
Electrific. Rural	21.894
Ciudadela Universit.	21.894
total	116.767

NETO A PAGAR	7.181.082
--------------	-----------

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder a ordenar a título de restablecimiento, el pago de la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$7.297.849.00)**, por concepto de Prima de antigüedad, Bonificación por Compensación dejado de percibir por el señor **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRIGUEZ** desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la sentencia en mención.

Que de conformidad a los documentos obrantes en la Hoja de vida del señor **RICARDO ROJANO RODRIGUEZ**, se evidencia que este, falleció el día veintidós (22) de marzo de 2007, por lo que se hace necesario emplazar a las personas que se consideren con derecho a reclamar las sumas reconocidas, por concepto de Prima de Antigüedad y Bonificación por compensación al señor **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRIGUEZ**.

Que para garantizar los recursos disponibles, para la cancelación de las sumas aquí señaladas se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2011010086.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la providencia de fecha doce (12) de Agosto de 2009 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla dentro de la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el señor **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRIGUEZ** contra la Universidad del Atlántico. Confirmada en segunda instancia mediante sentencia de fecha Veintiuno (21) de abril de 2010 emanada del Tribunal Administrativa del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.456.173, la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$7.297.849.00)**, por concepto de Prima de antigüedad, Bonificación por Compensación dejados desde el 30 de Agosto de 2006 e indexación ordenada dentro de la sentencia en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Del pago señalado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Emplazar a las personas que se consideren con derecho a reclamar las sumas reconocidas, por concepto de Prima de Antigüedad y Bonificación por compensación al señor **RICARDO RAFAEL ROJANO RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.456.173.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectora Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Puerto Colombia, a los

15 FEB. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyecto. Maria Cristina Martinez

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 16 días del mes de Feb de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000121
De Fecha 15-02-2011 al señor (a) PAUL
BLOOM con C.C. No. 33.284.264
T.P. No. 1249CSJ a quien se le entrego copia

[Signature]
NOTIFICADO
cc/33.284.264 Paul

[Signature]
NOTIFICADOR